	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

RESOLUCIÓN No. **399**  
 ( **10 JUL 2020** )

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO Y SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN N°351 DEL 12 DE JUNIO DE 2020”**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PITALITO**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 12, 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1134 de 2012 y


**CONSIDERANDO**

Que conforme al artículo 2° de la Constitución Política de 1991 son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el artículo 209 de la Constitución Política estipula que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger

Proyecto: ORLANDO BELTRAN CASTRO/ Secretario General	
Revisado por: FERNANDO MAURICIO IGLESIAS GAONA	Aprobado por: YINA MAGDALIA DIAZ GARCIA
Firma:	Firma:
Nombre: FERNANDO MAURICIO IGLESIAS GAONA	Nombre: YINA MAGDALIA DIAZ GARCIA
Cargo: Asesor Jurídico Externo contratación	Cargo: Jefe Oficina de Contratación

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso; igualmente, el numeral 5 del artículo 26 ibídem, estableció que la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal.

Que mediante el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 se facultó de manera general a las entidades estatales para celebrar "contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran para el cumplimiento de los fines estatales"; de igual forma, el artículo 32 al indicar que "son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad(...)".


Que con el fin de garantizar la aplicación de los principios de transparencia, economía y responsabilidad y los Postulados de la función administrativa, que rigen la contratación pública, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Estableció la contratación directa como una modalidad de selección de contratistas.

Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, establece que en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, colaborar con las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y abstenerse de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares reglamentos.

Que el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 modificó el literal o), del numeral 4 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual preceptúa que la modalidad de contratación directa procederá entre otros casos, cuando se trate de contratos interadministrativo siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015 dispone que la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

Proyecto: ORLANDO BELTRAN CASTRO/ Secretario General	
Revisado por: FERNANDO MAURICIO IGLESIAS GAONA	Aprobado por: YINA MAGDALIA DIAZ GARCIA
Firma:	Firma:
Nombre: FERNANDO MAURICIO IGLESIAS GAONA	Nombre: YINA MAGDALIA DIAZ GARCIA
Cargo: Asesor Jurídico Externo contratación	Cargo: Jefe Oficina de Contratación

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

Que mediante la Resolución N°351 del 12 de Junio de 2020, se declaró justificada la contratación bajo la modalidad directa para suscribir contrato interadministrativo con el FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA, cuyo objeto es “DESARROLLAR LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS E INFORMACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PITALITO A TRAVES DE LOS DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN LOCAL”.

Que de acuerdo a las observaciones presentadas por la Oficina de Contratación de la Alcaldía Municipal, para iniciar el proceso contractual es necesario ajustar la determinación del objeto del contrato a suscribir, ya que el mismo no abarca en su totalidad las condiciones necesarias para garantizar la ejecución del contrato.


Que de acuerdo a lo anterior y con el fin de iniciar el proceso de contratación se hace necesario modificar la RESOLUCIÓN N°351 DEL 12 DE JUNIO DE 2020 para determinar que el objeto del contrato a celebrar es: “FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN PARA LA DIVULGACIÓN E INFORMACIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES EJECUTADAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PITALITO.”

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR** el Artículo 1 de la Resolución N°351 del 12 de Junio de 2020, el cual quedara así:

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar justificada la contratación bajo la modalidad directa de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo y como consecuencia de ello ordénese suscribir el respectivo contrato interadministrativo con el FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA, cuyo objeto es “FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN PARA LA DIVULGACIÓN E INFORMACIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES EJECUTADAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PITALITO.”

Proyecto: ORLANDO BELTRAN CASTRO/ Secretario General	
Revisado por: FERNANDO MAURICIO IGLESIAS GAONA	Aprobado por: YINA MAGDALIA DIAZ GARCIA
Firma:	Firma:
Nombre: FERNANDO MAURICIO IGLESIAS GAONA	Nombre: YINA MAGDALIA DIAZ GARCIA
Cargo: Asesor Jurídico Externo contratación	Cargo: Jefe Oficina de Contratación

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

**ARTICULO SEGUNDO: MODIFICAR** el literal b del Artículo 2 de la Resolución N°351 del 12 de Junio de 2020, el cual quedara así:

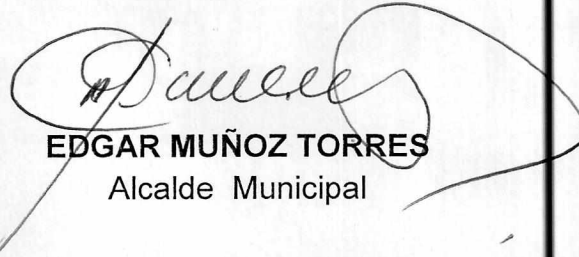
**b) Determinación del objeto a contratar**

“FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN PARA LA DIVULGACIÓN E INFORMACIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES EJECUTADAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PITALITO.”

**ARTICULO TERCERO:** Las demás disposiciones de la Resolución 351 del 12 de junio de 2020, continúan vigentes.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

**PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

  
**EDGAR MUÑOZ TORRES**  
 Alcalde Municipal

Proyecto: ORLANDO BELTRAN CASTRO/ Secretario General	Aprobado por: YINA MAGDALIA DIAZ GARCIA
Revisado por: FERNANDO MAURICIO IGLESIAS GAONA	Firma:
Firma:	Firma:
Nombre: FERNANDO MAURICIO IGLESIAS GAONA	Nombre: YINA MAGDALIA DIAZ GARCIA
Cargo: Asesor Jurídico Externo contratación	Cargo: Jefe Oficina de Contratación